



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000273 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 29 OCT 2021

VISTO:

El Expediente N° 845262 – 2021, de fecha 10 de mayo de 2021; El Informe N°0158-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 30 de junio de 2021; El Informe Legal N°54-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-VNA, de fecha 01 de julio de 2021; La Carta N° 048-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-FPCG, de fecha 06 de julio de 2021; La solicitud de fecha 16 de julio de 2021; El Informe N°180-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-UTD, de fecha 06 de agosto de 2021; El Informe Legal N° 135-2021/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-VNA., de fecha 14 de setiembre de 2021; La Nota de Coordinación N°08-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-MERS., de fecha 16 de setiembre de 2021; El Informe Legal N° 139-2021/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-VNA., de fecha 17 de setiembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional** en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la **Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981**, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del **DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General** que, prescribe: *"Las autoridades administrativas deben*



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº. 000273 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 29 OCT 2021

actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-Vivienda;

Que, el Gobierno Regional de Tumbes es competente para inmatricular, administrar y adjudicar terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción con excepción de los terrenos de propiedad municipal conforme lo establece el Inc. j) del Art. 35° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización y el Art. 62° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Art. 12° del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 656-2006- EF/10, se comunicó que el 26 de mayo de 2006 el Ministerio de Economía y Finanzas y el Presidente del Gobierno Regional de Tumbes suscribieron el Acta de Entrega y Recepción mediante el cual se formalizó la transferencia de competencias para administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado, ubicados en la jurisdicción de este Gobierno Regional, con excepción de los terrenos de propiedad municipal, en cumplimiento al Inc. j) del Art. 35° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, así como los Arts. 10° y 62° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el segundo párrafo del Art. 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales-Ley N° 29151 establece que los Gobiernos Regionales, respecto a los bienes de propiedad del Estado bajo su administración en cumplimiento de la transferencia de competencias, ejecutarán los actos previstos en el Art. 35° Inc. j) de la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización y Art. 12° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales,



Copia Fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000273 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 29 OCT 2021

aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que regula la vinculación de las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales con los Gobiernos Regionales;



Que, mediante Expediente N° 845262 – 2021, de fecha 10 de mayo de 2021; el presidente de la Junta Vecinal "San Pedro", sr. Avelino Bermeo Carranza, identificado con DNI N° 03378617, con domicilio en Av. Panamericana N° 011, Caleta Acapulco – Tumbes, solicita área de terreno para fines habitacionales ubicado en el Sector de San Pedro – Acapulco, anexando memoria descriptiva y plano de ubicación;



Que, mediante Informe N° 0158-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 30 de junio de 2021, el arquitecto especialista de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, observa lo siguiente: el administrado no consigna causal para la adjudicación/venta/donación u otro del área de terreno solicitado; realizada la inspección con fecha 24 de junio del presente año, en compañía del suscrito, especialista – Arq. Paul Gonzales-Mendoza y Asistente – Bach. Ing. Henry Palomino Rojas de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Abog. Erick Yair Huertas Crisanto y Asistente Bach. Abog. Lester Alan Calderon Querevalu de la Procuraduría Publica Regional; se pudo constatar en partes del área solicitada cuenta con construcciones de material de la región y material noble, las cuales están habitadas por los pobladores de la zona; se constató movimiento de tierras y marcado con cal de los posibles lotes de terreno a ser posesionados (invadidos) por parte de los pobladores, quienes se acercaron a dialogar manifestando la necesidad de lotes para vivienda para familias jóvenes de la zona de Acapulco; se les exhorta a acercarse a la Municipalidad Provincial de Zorritos, a fin de que a través de la citada municipalidad puedan acceder de manera correcta al área de terreno solicitada que son propiedad del Estado Peruano representado por el Gobierno Regional de Tumbes;

Que, mediante Informe Legal N° 54-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-VNA, de fecha 01 de julio de 2021; el especialista legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, señala lo siguiente: se procedió a realizar la evaluación formal de la solicitud conforme al apartado 1 del numeral 188.1 del artículo 188 del Reglamento de la



La Copia Fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº. 000273 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 29 OCT 2021

Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se advierte que la solicitud carece de los requisitos que establece el artículo 100 del Reglamento, asimismo no señala el acto administrativo que desea postular. En ese sentido conforme a lo señalado en el inciso 189.2 del artículo 189 del Reglamento, se le otorga un plazo perentorio de diez (10) días, a efectos de que se proceda a subsanar las observaciones señaladas;

Que, mediante Carta N° 048-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-FPCG, de fecha 06 de julio de 2021, recepcionada por Avelino Bermeo Carranza, con fecha 12 de Julio de 2021, se le pone en conocimiento lo observado por el especialista legal de la Sub Gerencia de acondicionamiento territorial y conforme a inciso 189.2 del artículo 189 del Reglamento, se le otorga un plazo perentorio de diez (10) días, para que subsane lo advertido; Que, mediante Nota de Coordinación N° 079-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-FPCG, de fecha 04 de agosto de 2021; el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, solicita al jefe de la oficina de tramite documentario informe a este despacho si existe algún documento a la subsanación de las observaciones advertidas en la Carta N° 048-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-FPCG, de fecha 06 de julio de 2021;

Que, mediante solicitud de fecha 16 de julio de 2021, el presidente de la Junta Vecinal "San Pedro" Avelino Bermeo Carranza, identificado con DNI N° 03378617, con domicilio en Av. Panamericana N° 011, Caleta Acapulco - Tumbes, solicita área de terreno para fines habitacionales ubicado en el Sector de San Pedro - Acapulco, solicita donación de terreno;

Que, mediante Informe N° 180-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-UTD, de fecha 06 de agosto de 2021, el jefe de la oficina de tramite documentario señala lo siguiente: que se ha realizado la búsqueda en el sistema SISGEDO de los documentos solicitados, desde el día 07 de Julio del presente año hasta la actualidad, encontrándose la solicitud S/N con Reg. Doc. N° 1027004 donde solicita donación de terreno en sector San Pedro - Acapulco presentado por el señor Avelino Bermeo Carranza;



Copia Fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº. 000273 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 29 OCT 2021

Que, mediante Informe Legal N° 135-2021/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-VNA., de fecha 14 de setiembre de 2021, el especialista legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial solicita a la secretaria de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, se sirva anexar el expediente relacionado con el Reg. Doc. N° 1027004 donde solicita donación de terreno en sector San Pedro – Acapulco presentado por el señor Avelino Bermeo Carranza; a efectos de poder emitir la resolución que corresponda;

Que, mediante Nota de Coordinación N°08-2021/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-MERS., de fecha 16 de setiembre de 2021, la Asistente Legal Bachiller Mayra Estefany Romero Saavedra, remite a la Asesoría legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial el expediente administrativo del Señor Avelino Bermeo Carranza;

Que, mediante Informe Legal N° 139-2021/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-VNA., de fecha 17 de setiembre de 2021, el especialista legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial; señala que la Junta Vecinal "San Pedro", representada por su presidente Avelino Bermeo Carranza, identificado con DNI N° 03378617, pese a estar válidamente notificado no ha cumplido con subsanar las observaciones señaladas en el Informe Legal N°54-2021/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-VNA, de fecha 01 de julio de 2021; y que fueron notificadas mediante Carta N° 048-2021/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-FPCG, de fecha 06 de julio de 2021. En ese sentido, corresponde declarar la improcedencia del presente expediente;

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017; modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 01 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000174-



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000273 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 29 OCT 2021

2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de noviembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000031-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de febrero de 2021, por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000073-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de abril de 2021; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de mayo de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000136-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de agosto de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud postulada por la Junta Vecinal "San Pedro", representada por el señor Avelino Bermeo Carranza, respecto a la Donación de Terreno ubicado en el Sector San Pedro del Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar y Departamento de Tumbes, con un área de 15.7044 Has y perímetro de 1,708.88 ml; y por, los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DEVOLVER la presente Resolución con todos sus actuados a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Abog. Edmundo A. Sipián Riojas
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)